



Expediente: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181726000023/2026.
Oficio: SF/PF/DNAJ/UT/R0023/2026.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181726000023**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 18 de febrero de 2026.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 10 de febrero de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181726000023**, en el que solicita lo siguiente: **"Derivado de la ejecución de diversas obras públicas en el Municipio de Santiago Textitlán, Oaxaca, se ha informado de manera general que en dichas obras se realizaron diversas retención que marca la ley, sin embargo hay una retención del 3% por concepto de supervisión de obra, la cual solicitamos informaión con respecto si fue efectivamente enterada ante la autoridad competente, por lo cual se solicita atentamente: Se proporcione, en versión pública, copia simple o archivo electrónico de las líneas de pago, comprobantes o facturas que obren en los archivos de esta dependencia y que acrediten el entero del 3% de supervisión de obra realizado por el Municipio de Santiago Textitlán, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2025. La presente solicitud tiene como único objeto verificar que la retención aplicada en las obras haya sido efectivamente enterada, sin requerir la elaboración de información nueva, limitándose únicamente a la documentación existente y que obre dentro del archivo de la dependencia."** (sic) y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, IV, V y VII, 127 y 133, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 19 fracción I, 38 fracciones III, VII, VIII, XI y 158, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción III, VIII y XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181726000023**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaria de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.



Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0021/2026, de fecha 10 de febrero de 2026, a la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Subsecretaría de Ingresos, mediante oficio número SF/SI/DIR/0699/2026, de fecha 13 de febrero de 2026, signado por la Directora de Ingresos y Recaudación dio contestación a la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 10 de febrero de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181726000023**, mediante el oficio número SF/SI/DIR/0699/2026, de fecha 13 de febrero de 2026, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO.- Se adjunta al presente copia simple del oficio número SF/SI/DIR/0699/2026, de fecha 13 de febrero de 2026, para su consulta y conocimiento.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 169, 170 y 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71295.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181726000023**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ

C.c.p. Expediente

ADMC


Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal

RECIBIDO
16 FEB 2026

Recibió: AG 11 3452
Hora: 14:12 Anexos: 01

Expediente: PE12/104D/C8.1.1/02/DCI/2025.
Secretaría de Finanzas
Origen: Subsecretaría de Ingresos
Dirección de Ingresos y Recaudación
Oficio: SF/SI/DIR/0699/2026.
Asunto: Se atiende oficio SF/PF/DNAJ/UT/021/2026.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 13 de febrero de 2026.

C. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE.

En atención al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/021/2026 y expediente número PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181726000023/2026 de fecha 10 de febrero de 2026, mediante el cual indica lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 6 Apartado A fracciones I, V y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, V y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 4, 6, 19, fracción VI, 41 fracción IV y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 4, 38 fracciones III y VII y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con sentido social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender, la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181726000023**, por lo cual, solicito su colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en áreas de su estructura, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado le corresponde, mismo que consiste en lo siguiente:

"Derivado de la ejecución de diversas obras públicas en el Municipio de Santiago Textitlán, Oaxaca, se ha informado de manera general que en dichas obras se realizaron diversas retención que marca la ley, sin embargo hay una retención del 3% por concepto de supervisión de obra, la cual solicitamos información con respecto si fue efectivamente enterada ante la autoridad competente, por lo cual se solicita atentamente:

Se proporcione, en versión pública, copia simple o archivo electrónico de las líneas de pago, comprobantes o facturas que obren en los archivos de esta dependencia y que acrediten el entero del 3% de supervisión de obra realizado por el Municipio de Santiago Textitlán, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

La presente solicitud tiene como único objeto verificar que la retención aplicada en las obras haya sido efectivamente enterada, sin requerir la elaboración de información nueva, limitándose únicamente a la documentación existente y que obre dentro del archivo de la dependencia." (sic)

..."

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, CP. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23536, 23537 y 23566

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE

RECIBIDO
16 FEB 2026

Recibió: 15:15
Hora: 17 Anexos: 3h

A



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

Por lo anterior y una vez analizado el planteamiento que realiza el solicitante, se tiene que el concepto por el cual solicita información, corresponde al tres por ciento por los servicios de supervisión y verificación domiciliar que establece el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos, vigente en el ejercicio fiscal 2025, mismo que a la letra dice:

"VI. Las personas físicas, morales o unidades económicas que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, con dependencias y entidades de la Administración Pública y aquellas que celebren con los Municipios donde la fuente de financiamiento provenga de recursos estatales autorizados en el programa de inversión, así como de los fondos de Aportaciones Federales, regulados en la Ley de Coordinación Fiscal, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado, el tres por ciento, por los servicios de supervisión y verificación domiciliar. (Reforma según Decreto núm. 19 PPOE octava sección de fecha 21-12-2024) (Reforma según Decreto No. 27 PPOE Extra de fecha 31-12-2024)

En este sentido, se realizó una búsqueda exhaustiva en el Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX) que opera esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para verificar si el Municipio de Santiago Textitlán, Oaxaca, concentró recursos por concepto del tres por ciento por servicios de supervisión y verificación domiciliar; sin embargo, no se identificó ningún pago que haya realizado el Municipio de Santiago Textitlán, Oaxaca, por el concepto antes mencionado; por tal motivo no se remite información alguna.

Se informa lo anterior para los efectos a los que haya lugar.

Sin otro en particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRACIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C. LORENA ROJAS RIVERA
DIRECTORA DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN

C.c.p. Expediente
LPR/RP/EAGG

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23536, 23537 y 23566